



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 036 2020 00108 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Johon Edison Basabe Vargas
Demandado	Protección S.A.
Fecha	19 de agosto de 2022
Hora de inicio	10:06 am
Hora Final	10:48 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Johon Edison Basabe Vargas, C.C. 16.015.022, celular 314 418 1033 correo electrónico johons2012@hotmail.com.
- Apoderado Demandante, Luz Eugenia Araque Mena, C.C. 30.236.764 T.P. 307.161 del C. S de la J., celular 314 608 0653, correo electrónico leam_1105@hotmail.com.
- Apoderado Demandada Protección S.A, Paola Andrea Amaya Rodríguez, C.C. 35.263.144 T.P. 124.875 del C. S de la J. correo electrónico: amaya_pao@hotmail.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión: (min: 37:06)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reuelve:

Primero: DECLARAR probada la excepción de Inexistencia de fundamento para la variación de la fecha de estructuración de la invalidez del demandante, propuesta por el apoderado de la demandada Protección S.A., y se abstiene de pronunciamiento de las demás excepciones planteadas, conforme a lo expuesto.

Segundo: ABSOLVER a la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de Johon Édison Basabe Vargas, conforme a lo expuesto.

Tercero: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada, se dispone el grado jurisdiccional de CONSULTA ante el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

Cuarta: sin condena en costas, en esta instancia.

Esta decisión se notifica en estrados.



La apoderada del demandante, manifiesta que presenta recurso de apelación. (min. 38:06)

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por la parte demandante a través de apoderada judicial, el despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 66 del C.P.T y S.S. se concede el mismo en el efecto suspensivo, por ante el inmediato Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 10:48 de la mañana, del día de hoy 19 de agosto del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podra acceder a la garbacion de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZtHLZDxT05EjLbR5LK5u7IB4e2UvrdI6x1EzjsHpXF39Q?e=9YxtGh
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez